

**Partidos Políticos y equidad de género.
Apuntes sobre las condiciones de éxito o fracaso en la aplicación de las leyes de cuotas.**

María Inés Tula
Instituto de Investigaciones "Gino Germani"
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad de Buenos Aires-CONICET
✉ inestula@yahoo.com

Resumen:

La sanción de las leyes de cuotas en la década de 1990 en América Latina inauguró una nueva etapa en los estudios sobre la participación política de las mujeres. Este trabajo se propone describir cuáles son los contextos institucionales más favorables a la aplicación de las cuotas de género y que permiten el incremento de la presencia femenina en los órganos representativos. Para ello se destacan tres factores que actúan como condicionantes de su éxito o fracaso: a) la cultura política, b) los contenidos normativos de las leyes de cuotas y 3) el sistema electoral.

Palabras Clave: Sistemas electorales - cuotas de género - participación política.

Abstract:

The sanction of the laws of quotas in the decade of 1990 in Latin America inaugurated a new phase in the studies on the political participation of the women. This work seeks to describe which are the most favorable institutional contexts to the application of gender quotas, as well as those that allowed the increment of the female presence in the representative organs. For it is important to emphasized three factors that act as determining characteristics of their success or fail: a) the political culture, b) the normative contents of the laws of quotas and 3) the electoral system.

Key Words: Electoral system – gender quotas – political participation.

Texto presentado en el Seminario "Ciudadanos vs. Partidos en América Latina: tensiones, amenazas y dilemas de la democracia representativa", organizado por el Proyecto OIR, en el Instituto de Iberoamérica, el 27 de Febrero de 2009.

I. Introducción¹

La relación entre los sistemas electorales y las oportunidades de las mujeres para acceder al poder legislativo en carácter de representantes no constituye un tema nuevo para la Ciencia Política. Duverger (1955) ya había señalado una relación positiva entre el sistema de representación proporcional y la presencia de mujeres en las cámaras. Sin embargo, recién a mediados de la década de 1980, a partir de las investigaciones de Pippa Norris (1985) y Wilma Rule (1987), se instala en la teoría la relevancia del sistema electoral como predictor del acceso de las mujeres al legislativo.

Más recientemente, nuevos trabajos comparativos arriban a la misma conclusión (Matland, 1998; Htun y Jones 2002; Ballington 2004) y diversos estudios latinoamericanos que ponen el acento en el ámbito subnacional también lo confirman (Tula y De Luca 1999; Jiménez Polanco 2003; Jones 2004; Reynoso y D'Angelo 2004; Villanueva Flores 2004; Araujo 2004).

La sanción de las leyes de cuotas en la década de 1990 en América Latina inauguró una nueva etapa en los estudios sobre la participación política de las mujeres. Así, los análisis sobre sus diversos impactos en el acceso de las mujeres a los cargos electivos fortalecieron el papel de las variables institucionales como factores imprescindibles para explicar y comprender el ascenso de las mujeres en la actividad política.

Este trabajo se propone describir cuáles son los contextos institucionales más favorables a la aplicación de las cuotas de género y que permiten el incremento de la presencia femenina en los órganos representativos.

II. Factores condicionantes para la aplicabilidad de las leyes de cuotas.

Las normas que imponen cuotas por género en la confección de las boletas electorales constituyen uno de los procedimientos más usuales y conocidos para superar los problemas de la escasa participación y de la marcada subrepresentación de las mujeres en los órganos representativos de gobierno.

Estas leyes especifican niveles mínimos o máximos de representación para cada sexo en las listas partidarias y ofrecen, de este modo, un mecanismo institucional para corregir gradualmente el desequilibrio existente entre hombres y mujeres que se dedican a la política. Se les considera medidas correctoras tendientes a lograr una mayor democratización de la sociedad a través de la ampliación de los márgenes de representación, modificando la composición de los órganos de gobierno.

El mecanismo de las cuotas establecido a través de leyes ha demostrado ser la estrategia más efectiva para el acceso de las mujeres a los cargos electivos, en la medida que obliga a todos los partidos políticos a incluir mujeres en sus listas. Sin embargo, no garantizan estrictamente el acceso de las mujeres a los cargos representativos sino sólo su inclusión en las listas partidarias o boletas electorales de votación. En este sentido, se consideran oportunidades institucionales cuyo éxito depende de las condiciones de los contextos sociopolíticos en los cuales ésta se inserta. Así, es posible identificar tres tipos de condicionamientos para la aplicabilidad de las leyes de cuotas: a) la cultura política, b) los textos de las leyes de cuotas y su contenido y c) los sistemas electorales.

II.1. Los obstáculos culturales para la equidad de género en la representación política

La cultura política está vinculada a reglas de juego no necesariamente expresadas en normas, pero sí relacionadas con valores, creencias, estereotipos, costumbres, intereses, actitudes, lealtades, prácticas políticas y dinámicas electorales. Los estudios sobre cultura política enfatizan una mirada sobre el mundo valorativo de los sujetos participantes en política donde se construyen modelos de orden, de relaciones jerárquicas y de posicionamientos frente al poder establecido que dan por resultado criterios de inclusión y

¹Una versión más extensa de los contenidos de esta ponencia se encuentra en Archenti y Tula (2008) *Mujeres y Política en América Latina. Sistemas electorales y Cuotas de género*, Ciudad de Buenos Aires: Heliasta.

de exclusión (Lechner, 1987). Esta limitación se deriva, por un lado, de las pautas patriarcales que persisten en los partidos políticos y, por otro lado, de las actitudes políticas de los electores.

En la cultura política latinoamericana perduran ciertos rasgos patriarcales que inciden negativamente en la efectividad de las cuotas de género. Por ejemplo, los partidos políticos tienden a aplicar las cuotas con una interpretación minimalista que convierte, la mayoría de las veces, el porcentaje mínimo de mujeres establecido por la ley en un techo a la hora de confeccionar las listas (Archenti y Tula, 2008).

Por otro lado, los procesos de selección de candidatos adoptados por los partidos se orientan por la búsqueda del mejor desempeño electoral y esto tiende a perjudicar a las mujeres en la medida que su arribo más tardío a la escena política afecta en forma diversa su popularidad y legitimidad.

Además, una práctica muy común es que al poco tiempo de ser electas, las mujeres renuncian a sus cargos (obligadas por los partidos políticos) para que accedan en su lugar los reemplazantes o suplentes hombres. Otra práctica discriminatoria se observa *a posteriori* de haberse efectuado el proceso interno de selección de candidatos, cuando las élites partidarias conforman la lista oficializada con las mujeres de la fracción perdedora o corrientes minoritarias a modo de castigo. Estas prácticas o costumbres persisten en los diferentes países con diversos niveles de asiduidad y de violencia y no existe aún una legislación que permita su control.

II.2. Aspectos normativos de las leyes de cuotas. Fortalezas y debilidades.

Los textos diversos que presentan las leyes de cuotas en los diferentes países y también dentro de un mismo país -en los distritos subnacionales- producen efectos diferenciados sobre el acceso de las mujeres a los cargos de representación. Una mirada a los contenidos de los textos normativos dará una aproximación al grado de compromiso adoptado por las élites políticas para garantizar la aplicabilidad de las cuotas de género en los órganos de representación política.

Estas normas muchas veces tienen un carácter propositivo, o bien, adoptan la forma de una recomendación constitucional; sin embargo, la obligatoriedad de la ley, que prevé sanciones frente a su incumplimiento, es el requisito que permite la presentación de reclamos judiciales e impugnaciones a las listas que no cumplan con las condiciones legalmente exigidas. La sanción que conduce en forma más efectiva al cumplimiento de la ley de cuotas es la no oficialización de la lista.

Otro elemento clave para su efectividad es que la legislación contenga un mandato de posición, es decir, que establezca lugares en la lista para ser ocupados por las mujeres (ya sea sobre la base de un sistema de alternancia, o bien, indicando lugares preestablecidos). Sin embargo, en muchos países estas normas presentan un vacío legal ya que no contienen un mandato de posición preciso ni instituyen un orden para garantizar una representación equilibrada de ambos sexos en las listas, dificultando el acceso de las mujeres a las cámaras. El objetivo de establecer, no sólo porcentajes mínimos de género sino también posiciones a ser ocupadas en la lista, está orientado a garantizar el acceso de las mujeres a los cargos, evitando que los líderes partidarios las ubiquen en lugares simbólicos, con pocas expectativas de resultar electas.

En Argentina, la ley de cuotas (24.012) que rige en el ámbito nacional desde 1991 incluye en su texto la cláusula de "expectabilidad" (posiciones expectables o salidoras), por la que se establece un mandato de posición impreciso que dio lugar a varias presentaciones ante la justicia y a diversas interpretaciones judiciales sobre su significado. Básicamente, esta norma establece que un mínimo de 30% de los candidatos de las listas deben ser mujeres y deben estar ubicadas en lugares donde puedan resultar electas. Posteriormente, se fueron precisando los criterios de su aplicabilidad a través de tres decretos reglamentarios en 1993, 2000 y 2005. El decreto 1246/00 establece que cada tres candidatos uno como mínimo debe ser mujer a partir del primer lugar en la boleta, excepto en aquellos distritos donde sólo se renueven dos cargos donde obligatoriamente uno debe corresponder al sexo femenino.

También incide en la efectividad de las cuotas su aplicabilidad a las listas de titulares (o propietarios) y suplentes. Generalmente, si no existe una mención explícita a esta cuestión, los partidos políticos tienden a concentrar a las mujeres en las listas de suplentes, diluyendo así el impacto de la cuota.

En síntesis, para que los textos normativos de las leyes de cuotas sean eficaces a la hora de garantizar no sólo la participación de las mujeres como candidatas en las listas partidarias sino también su elección como representantes, deben mencionar explícitamente: a) el reconocimiento de la ley de cuotas como de "orden público", ya que se le reconoce a cualquier ciudadano el derecho a litigar en caso de que no se cumpla la exigencia de la ley, b) la obligatoriedad de la norma para todos los partidos políticos, frentes y alianzas, c) un mandato de posición preciso, d) la ubicación de las mujeres en lugares expectables y/o salidores, e) cuotas con altos porcentajes, por ejemplo, la paridad entre los géneros (50%) f) el mecanismo de sucesión previsto para los casos de fallecimiento, muerte, renuncia y/o reemplazos de las mujeres titulares que ocupan cargos representativos ("derecho en expectativa") y g) el tipo de sanción para hacer frente a su incumplimiento.

La inclusión de estos requisitos en el texto normativo tiene como objetivo eliminar cualquier tipo de arbitrariedad que pueda producirse en su interpretación y evitar que ciertas prácticas culturales como las enunciadas más arriba continúen practicándose por no estar reguladas.

II.3. Los sistemas electorales

Los sistemas electorales no operan en el vacío sino dentro de un complejo entramado en el que intervienen distintos factores tales como los clivajes (divisiones sociales políticamente relevantes), el arraigo de los partidos políticos en la sociedad, el sistema partidario, el diseño institucional, las características internas de las organizaciones partidarias, las tradiciones culturales y de comportamiento electoral de la ciudadanía, la identificación ideológica y la distribución geográfica de los votantes, entre otros. Es fundamental aclarar que, si bien los sistemas electorales producen los mismos efectos, éstos pueden ser eclipsados, anulados o compensados por cambios en uno o varios de los factores anteriormente mencionados. Nunca mas apropiada entonces la expresión *ceteris paribus* para describir el tipo de impacto o efecto que los sistemas electorales producen.

Como conjunto de reglas y procedimientos, todo sistema electoral presenta una serie de propiedades o elementos constitutivos que pueden resumirse en: el distrito electoral, la fórmula electoral, la barrera legal (o umbral de exclusión) y la estructura de la boleta de votación (también conocida como tipo de lista). Según el modo en que se combinen estos atributos, los sistemas electorales impactarán de modo diferente en los órganos legislativos al definir una representación política de tipo mayoritaria o proporcional. Sin embargo, no todos estos elementos del sistema electoral inciden directamente en la aplicabilidad de las cuotas. Sólo el distrito electoral (a través de la extensión de su tamaño o magnitud) y la estructura de la boleta de votación afectan su efectividad.

Se entiende por *magnitud de distrito* al número de bancas que se eligen en un determinado territorio. Este puede ser: nacional, provincial, departamental, municipal o seccional. Según su tamaño, se pueden clasificar en uninominales o plurinominales. Los primeros eligen un solo representante y en ellos sólo es posible aplicar el principio de decisión por mayoría; en cambio, en los segundos se pueden elegir dos o más candidatas por circunscripción. Según Nohlen (1981, 1994), los distritos plurinominales se clasifican en *pequeños* (entre dos y cinco representantes), *medianos* (entre seis y diez) y *grandes* (más de diez). Así, cuanto más grande sea la magnitud de distrito, mayor es la probabilidad de incluir candidatas mujeres en las listas partidarias en la medida que hay más bancas en juego y, en consecuencia, mayores posibilidades de que éstas resulten electas.

En contraposición, las circunscripciones pequeñas tienden a limitar la efectividad de las cuotas ya que los partidos políticos suelen obtener entre uno o dos escaños en una misma circunscripción. Así, como la mayoría de las veces, los primeros lugares de la boleta son ocupados por hombres, éstos son los únicos que tienen posibilidades "reales" de acceder a las bancas.

La *estructura de la boleta de votación* hace referencia a la existencia o no de diferentes posibilidades en manos del elector de expresar su preferencia entre diversos partidos políticos o postulantes, determinando, por tanto, la presencia de *listas cerradas y bloqueadas*, *listas cerradas y desbloqueadas* o *listas abiertas*².

Cabe aclarar que el formato de la lista -como atributo del sistema electoral- no ejerce una influencia directa sobre la representación legislativa como sí, por ejemplo, la magnitud de distrito, la fórmula electoral y la barrera legal. Sin embargo, su análisis es importante puesto que la estructura de la boleta incide en el vínculo elector-candidato y entre éste y su partido. En efecto, como el armado de la lista partidaria es el resultado de distintos arreglos institucionales (formales e informales), la elección de uno u otro criterio, definirá la mayor o menor sujeción de los candidatos respecto de sus agrupaciones.

Según Nohlen (1994), se denomina “cerrada y bloqueada” cuando no hay posibilidades de modificar la boleta electoral y debe respetarse la decisión partidaria en el proceso de selección de candidaturas como el orden adjudicado a éstas. En cambio, cuando la lista es “cerrada y desbloqueada” se admite una movilidad de tipo “vertical” (o de reordenamiento intrapartido), al poder alterarse el orden de los integrantes de una misma boleta partidaria. Por último, la “lista abierta” también autoriza a los ciudadanos a una movilidad de tipo “horizontal” (o de reagrupamiento interpartido) al permitir no sólo modificar el orden sino también incorporar candidatos de otros partidos políticos. La movilidad vertical o desbloqueo de la lista (bajo el carácter cerrado) admite, a su vez, dos manifestaciones de empleo: positivas (preferencias) y negativas (tachas), que asemejan un sistema de “premios” y “castigos” dirigidos de manera individual a los integrantes de una lista partidaria. Tanto la lista *cerrada y desbloqueada* como la *lista abierta* producen una competencia electoral que se desarrolla en dos planos: el externo (competencia interpartidaria) que determina cuántas bancas obtiene cada partido político, y el interno (competencia intrapartidaria) que define quiénes ocuparán los escaños ganados por cada agrupación.

La lista cerrada y bloqueada tiene un impacto positivo en la efectividad de las cuotas en tanto que impide la alteración posterior del orden de los candidatos, evitando así que se anule -en caso de existir- el mandato de posición preestablecido por la ley de cuotas. A la inversa, en los lugares donde se aplican las listas abiertas o las listas desbloqueadas, el voto preferencial actúa alterando el orden original de la boleta partidaria y puede anular los efectos del mandato de posición.

En general, el desbloqueo de las boletas rompe con los acuerdos o equilibrios que se intentan preservar en el ámbito político-institucional mediante leyes, dada la posibilidad de alterar un orden predeterminado. También la personalización de la campaña electoral (por la competencia intrapartido que se desarrolla simultáneamente con la interpartidaria) que trae consigo el desbloqueo repercute negativamente en los sectores marginales o minoritarios dado que requieren -para competir en igualdad de condiciones- de mayores recursos económicos y de apoyos políticos importantes.

La combinación de los distritos plurinominales grandes con listas cerradas y bloqueadas favorece el acceso de las mujeres en los órganos representativos por tres razones: primero, porque según el desempeño electoral de los partidos políticos, éstos pueden ocupar más bancas a diferencia de lo que ocurre en los distritos medianos y pequeños donde tienen más posibilidades los partidos mayoritarios; segundo, porque al haber más bancas en juego, el acceso de las mujeres no depende de que éstas sólo ocupen los primeros lugares de la lista sino que puede haber una distribución equitativa entre hombres y mujeres, tercero, porque neutraliza el efecto de los legisladores incumbentes que son exitosos en su propio distrito. En otras palabras, en los distritos uninominales y pequeños, la posibilidad de que los representantes sean reelectos indefinidamente porque aseguran el triunfo del partido político al que pertenecen, incide negativamente en

² Existen otros criterios de clasificación para el tipo de lista (Nicolau, 1993) que podría llegar a confundir si no se toman los recaudos correspondientes. Este autor considera “lista abierta” al tipo de boleta partidaria que no tiene un orden prefijado por el partido y admite el desbloqueo a través del voto preferencial como es, por ejemplo, el caso de Brasil; y “listas flexibles” a las boletas que poseen un orden jerárquico y, paralelamente, admiten el desbloqueo como es el caso de Perú. Por su parte, caracteriza a las “listas cerradas” como aquellas cuyo orden es definido por el partido y no admite el desbloqueo y, por último “listas libres” a las que admiten dos tipos de movilidad: vertical (intrapartido) y horizontal (interpartido).

el ascenso de los sectores minoritarios dentro de la organización. Por el contrario, en una lista plurinominal grande el éxito de un partido político no depende únicamente del rendimiento electoral de su candidato incumbente.

III. Una aproximación al debate sobre los efectos de las listas cerradas y desbloqueadas en la efectividad de las cuotas. Los estudios comparativos.

Como ya se ha señalado, el impacto positivo que tiene una magnitud de distrito de tamaño grande combinado con una lista cerrada y bloqueada en el incremento de la participación femenina en los parlamentos, cuenta con amplio consenso entre los autores. Sin embargo, no ocurre lo mismo cuando se trata de establecer alguna correlación entre las listas cerradas y desbloqueadas o listas abiertas y la representación femenina, asociación que permanece aún como un tema especulativo.

En la mayoría de las democracias y, en particular en América Latina, los sistemas electorales incorporan el tipo de lista cerrada y bloqueada. Sin embargo, el escaso número de países con listas *abiertas* o *cerradas* y *desbloqueadas* y los pocos estudios empíricos comparados sobre este tema, han dado lugar a poner en duda la validez de extrapolar las conclusiones de un sistema a otro.

En general se sostiene elegidas que sus pares masculinos por razones culturales. También se ha afirmado que, dado que el sistema promueve la competencia entre los candidatos de una misma lista, éstos deben que tanto en los sistemas electorales con listas abiertas como con listas cerradas y desbloqueadas las mujeres tienden a ser menos organizar sus propias campañas electorales y, en la personalización del financiamiento de las campañas las mujeres tienen menos probabilidades de contar con recursos que los hombres.

A fin de evaluar el impacto que tiene el formato de la lista en la participación de hombres y mujeres en las legislaturas, se han realizado tres tipos de análisis comparativos. El primero consiste en contrastar los resultados de elecciones con los distintos tipos de listas en un mismo país, con el objeto de elucidar si alguno de ellos resulta más favorable a las mujeres que los otros. Por ejemplo, el trabajo de Matland (1998) es muy ilustrativo al concluir que en un período de 25 años se eligieron menos mujeres con el voto preferencial en los comicios locales de Noruega.

El segundo tipo de análisis comparativo trata de estudiar los resultados de elecciones en distintos países o distritos donde se utilizan sistemas electorales semejantes, a fin de indagar sus efectos bajo diversas condiciones sociopolíticas, institucionales, culturales, etc. Schmidt y Araújo (2004) destacan el impacto diferente que tuvo la aplicación del voto preferencial en su relación con las cuotas de género en Brasil y Perú. Este trabajo comparativo subraya el resultado más favorable del voto preferencial en Perú que en Brasil para el acceso de las mujeres y pone en duda la teoría que sostiene que los sistemas de listas desbloqueadas tienen un impacto negativo en la representación de las mujeres. En este tipo de análisis, una dificultad para su comparación radica en que los sistemas electorales no son siempre iguales en todos sus componentes, de modo que no sólo están participando del fenómeno el conjunto de las variables institucionales sino también las variaciones de los propios sistemas electorales con voto preferencial. A modo de ejemplo, si bien desde un punto de vista general, tanto Brasil como Perú pertenecen a la “familia” de los países que adoptaron el voto preferencial para elegir a sus candidatos, se trata de sistemas bien diferentes no solo en cuanto a su configuración normativa sino también al modo en que el tipo de lista cerrada -en su variante desbloqueada- opera dentro de la compleja estructura de elementos que conforman el sistema electoral y, en cómo éstos, finalmente impactan al interior de los partidos (diferente según su nivel de institucionalización) y en la representación parlamentaria³.

Por último, el tercer tipo de análisis comparativo corresponde a un estudio de caso, en la medida que coteja las chances y el éxito electoral de hombres y mujeres, en una misma elección en un mismo distrito. Este

³Para un análisis detallado de esta discusión, veáse el Capítulo 1 del libro de Archenti y Tula (2008a).

camino permite sacar conclusiones, particularmente en sistemas con listas desbloqueadas, sobre la orientación de las preferencias del electorado en relación al género de los candidatos. También permite calcular la preferencia de los votantes hacia uno u otro sexo pero no da lugar a deducciones sobre el efecto positivo del tipo de lista para el acceso a las cámaras en términos de género. En este sentido, en una elección con voto preferencial, que el porcentaje de mujeres electas sobre el total de candidatas sea mayor al porcentaje de varones electos sobre el total de candidatos, indica un mayor éxito electoral relativo de las primeras comparadas con los segundos (en cuanto a las preferencias señaladas por el electorado) pero no significa necesariamente un incremento de mujeres en los órganos legislativos. El mismo dependerá de una mayor inclusión de mujeres en las listas, es decir, de la presencia de más mujeres en la oferta electoral⁴.

IV. Conclusión

En este trabajo se describen sintéticamente cuáles son los escenarios más favorables a la aplicación de las leyes de cuotas poniendo el acento en que su eficacia dependerá: por un lado, de cómo éstas logren vencer paulatinamente ciertas barreras o conductas patriarcales -factores culturales- a través de la introducción de cláusulas que impidan la continuidad de estas prácticas tan arraigadas en los distintos países de América Latina y, por otro lado, de cómo las leyes de cuotas se combinen con algunos elementos de los sistemas electorales -factores institucionales- que tiendan maximizar las posibilidades de acceso de las mujeres a los cargos de representación.

En el debate sobre el impacto que tienen las listas abiertas y las cerradas y desbloqueadas para la promoción de las mujeres con leyes de cuotas, se advierte sobre algunas imprecisiones metodológicas en los resultados de algunos trabajos comparativos. Esto se percibe como un obstáculo para la aplicación de las leyes de cuotas, dado que las generalizaciones efectuadas dificultan el entendimiento sobre los efectos de las cuotas al pasar por alto ciertas especificidades institucionales propias de cada país. También entorpecen la promoción de estas medidas al confundir sobre cuál es su real impacto en la representación de los órganos legislativos y desalienta potenciales cambios institucionales en la búsqueda de la igualdad de género.

V. Bibliografía

- ARAÚJO, Clara. 2004. "Las cuotas para mujeres en el sistema legislativo brasileño". En INTERNATIONAL IDEA. *La aplicación de las cuotas: experiencias latinoamericanas*. Lima: IDEA.
- ARCHENTI, Nélica y TULA, María Inés (eds.). 2008a. *Mujeres y Política en América Latina. Sistemas electorales y cuotas de género*. Buenos Aires: Heliasta.
- ARCHENTI, Nélica y TULA, María Inés. 2008b. *El derecho a la no discriminación en política. Las listas partidarias en la Ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires y Santa Fe*. Trabajo presentado en el Foro sobre Corrupción, Facultad de Derecho, 30 de septiembre.
- BALLINGTON, Julie (ed.). 2004. *The Implementation of Quotas: African Experiences*. Sweden: Quota Report Series. International IDEA, EISA and SADC Parliamentary Forum.
- DUVERGER, Maurice. 1955. *The political role of women*. París: UNESCO.
- HTUN, Mala y JONES, Mark P. 2002. "Engendering the right to participate in decision-making: electoral quotas en women's leadership in Latin America". En CRASKE, Nikki. y MOLINEUX, Maxine. *Gender and the politics of rights and democracy in Latin America*. Londres: Palgrave.
- JIMÉNEZ POLANCO, Jacqueline. 2003. "Diagnóstico de la participación política de las mujeres en la república dominicana: obstáculos y potencialidades". PROYECTO CEPAL/DAW. *Gobernabilidad democrática e igualdad de género en América Latina y el Caribe*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL. Unidad Mujer y Desarrollo.
- Jones, Mark. 2000. *El sistema de cuotas y la elección de las mujeres en América Latina: El papel fundamental del sistema electoral*.
http://www.celem.org/prog_europeos/demo_paritaria2000/pdfs/capitulo01.pdf

⁴Un ejemplo de la aplicación de la tasa de éxito relativo de las mujeres se encuentra en el estudio comparado sobre Brasil y Perú de Schmidt y Araújo (2004).

- LECHNER, Norbert (comp.). 1987. *Cultura política y democratización*. Santiago de Chile: CLACSO-FLACSO-ICI.
- MATLAND, Richard. 1998. "Enhancing women`s political participation: Legislative recruitment and electoral systems". En AZZA Karam (ed.). *Women in Parliament: Beyond numbers*. Stockholm: International IDEA, Handbook series.
- Nicolau Jairo. 1993. *Sistema eleitoral e reforma politica*. Río de Janeiro: Foglio Editora.
- NOHLEN, Dieter. 1981. *Sistemas electorales del mundo*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- NOHLEN, Dieter. 1994. *Sistemas electorales y partidos políticos*. México: Fondo de Cultura Económica.
- NORRIS, Pippa. 1985. "Women`s legislative participation in Western Europe". *West European Politics*, Nº. 8: 90-101.
- RULE, Wilma, 1987. "Electoral Systems, contextual factors and women`s opportunity for election to parliament in twenty-three democracies". *Western Political Quarterly*. V.40, Nº3 [setiembre]: 477-498.
- SCHMIDT, Gregory. 2004. "Exitos no anticipados: Lecciones de la experiencia peruana con las cuotas de género en los sistemas mayoritarios con listas cerradas y de Representación Proporcional (RP) con listas abiertas". En INTERNATIONAL IDEA. *La aplicación de las cuotas: experiencias latinoamericanas*. Lima: IDEA.
- SCHMIDT, Gregory y ARAÚJO, Clara. 2004. *The Devil`in the details. Open list voting and gender quotas in Brazil and Perú*. Trabajo presentado en el XXV *International Congress of the Latin American Studies Association*, Las Vegas, Nevada, October 7-9.
- TULA, María Inés y DE LUCA, Miguel. 1999. "Lista sábana, preferencias y tachas. Algunas reflexiones sobre el caso argentino a partir de experiencias locales y extranjeras". En POSTDATA. *Revista de Reflexión y Análisis Político*, N.º. 5, [noviembre]: 97-146 [Buenos Aires].
- VILLANUEVA FLORES, Rocío. 2004. "Balance de la aplicación de las cuotas en el Perú". En INTERNATIONAL IDEA. *La aplicación de las cuotas: experiencias latinoamericanas*. Lima: IDEA.